



PROCESO: EJECUTIVO.
RADICACIÓN: 08549-40-001-2018-00003-00
DEMANDANTE: COOMULTIGEST.
DEMANDADO: MANUEL MARTINEZ RAMIREZ Y MEYSI DEL CARMEN PINEDA.

Secretaría. – Al despacho del señor juez informándole que la liquidación del crédito y costas se encuentran debidamente aprobadas (pdf.1 folio 45,46 y 48) y que el día 15 de junio de 2022 (pdf.10-11 folio 59-60) el demandante a través de su apoderada judicial, solicita la entrega de los títulos que se encuentren a disposición de este proceso. Revisada la plataforma del Banco Agrario se aprecia la existencia de los depósitos judiciales No.416480000016605 por valor de \$18.843; No.416480000016692 por valor de \$18.843; No.416480000016824 por valor de \$18.843; No.416480000016943 por valor de \$18.843; No.416480000017069 por valor de \$18.843; No. 416480000017202 por valor de \$18.843; No.416480000017302 por valor de \$18.843; No.416480000017474 por valor de \$18.843; No.416480000017594 por valor de \$18.843; No.416480000017706 por valor de \$18.843; No.416480000017794 por valor de \$19.974; No.416480000017897 por valor de \$19.974; No.416480000017985 por valor de \$19.974; No.416480000018081 por valor de \$19.974; No.416480000018164 por valor de \$19.974; No.416480000018250 por valor de \$19.974; No.416480000018372 por valor de \$19.974 y No.416480000018372 por valor de \$19.974 a nombre de la demandada MEYSI DEL CARMEN PINEDA. Le pongo de presente que hasta la fecha no se ha entregado ningún valor, lo cual indica que aún no se encuentra satisfecho el valor liquidado. Finalmente le informo que no obra en el expediente petición alguna tendiente a solicitar el embargo de crédito, embargo de remanente y/o títulos judiciales, ni tampoco se encuentra pendientes memoriales por anexar en ese sentido. Sírvase Proveer.

Piojó, 13 de julio de 2022.
El secretario,


OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIOJÓ ATLANTICO, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2.022).

Como quiera que se encuentra en firme la liquidación del crédito y costas (pdf.1 folio 45,46 y 48), el Despacho, teniendo en cuenta la solicitud del demandante en fecha 15 de junio de 2022 (pdf.10-11 folio 59-60), dispondrá la entrega de dineros conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: Hacer entrega a la parte demandante, de los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de este Despacho y a órdenes del presente proceso, hasta cubrir la suma total del crédito y las costas aprobadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

Mario Ernesto Amador Martelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Piojo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02823412c7ea6a02b50a8ae5756526a349981707bedc494501a46a067cd766aa**

Documento generado en 13/07/2022 04:04:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>